

DECRETO N° : E-2832 /2022.- /

COLINA,

30 NOV 2022

"Protección de datos personales LEY 18.628"

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2502/2022, de fecha 21 de Octubre de 2022, que promulga el Acuerdo N° 244, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 21 de Octubre de 2022, que acuerda aprobar la transacción extrajudicial que acuerda aprobar transacción extrajudicial con don René Valenzuela Morales, en calidad de representante de la parcelación Agro Residencial "Las Reinas de Colina", por un monto de \$ 1.933.897.- **2)** Transacción Extrajudicial, de fecha 25 de Noviembre de 2022, suscrita entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y el Presidente del conjunto de parcelas agro-residenciales "Las Reinas", don René Valenzuela Morales;

CONSIDERANDO: 3) : Que el monto de la transacción fue aceptado por el recurrente y con el fin de evitar un eventual juicio el Municipio requiere suscribir la citada transacción.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial, de fecha 25 de Noviembre de 2022, suscrita, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y el Presidente del conjunto de parcelas agro-residenciales "Las Reinas", don **RENÉ VALENZUELA MORALES**, RUT N° [REDACTED]



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (c.i)
- Secretaria Municipal (c.i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

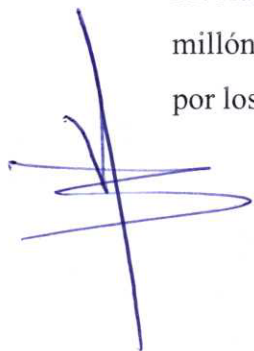
RENÉ VALENZUELA MORALES
PRESIDENTE “LAS REINAS DE COLINA”

En Colina, a 25 de Noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad número [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación de alcalde y concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de Junio de 2021, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, y don **RENÉ VALENZUELA MORALES**, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] en representación del conjunto de [REDACTED] [REDACTED], quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Don **RENÉ VALENZUELA MORALES**, en representación del conjunto de parcelas agro-residenciales “Las Reinas de Colina”, en su calidad de Presidente, informa que con fecha 28 de Septiembre del año 2022, en circunstancias que en funcionario municipal, en labores de abastecimiento y distribución de agua para consumo humano, en el sector de la Parcelación Agro-residencial “Las Reinas de Colina”. Y por la dificultad del acceso, debido a lo estrecho de su cavidad, se produjo un deterioro del portón de ingreso.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, con el objeto de precaver un litigio de carácter judicial, con relación al hecho antes narrado, estando contestes en que el daño se debió a un suceso ajeno a la responsabilidad de la I. Municipalidad, las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

TERCERO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$1.933.897. (Un millón novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos). como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad,



a nombre de don **RENÉ VALENZUELA MORALES**, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Conforme a lo anterior, don **RENÉ VALENZUELA MORALES**, acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a toda acción de toda naturaleza que fuere, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los prejuicios declarados, que se pueda derivar de los mismo hechos, otorgando a la Municipalidad como consecuencia, el más amplio y cabal finiquito, toda vez que ha sido plenamente reparada por el cual accionar.

QUINTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la transacción por Acuerdo N.º 244, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 47 de fecha 21 de octubre de 2022. Sancionado mediante Decreto Alcaldicio E- 2502/2022, de fecha 21 de octubre de 2022.



ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

RENÉ VALENZUELA MORALES

VºB Directora de Control

VºB Asesor Jurídico